



# UEA

UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO-II No. 0023-2025**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria II, del 10 de febrero de 2025.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

**Que**, el artículo 226 de la CRE, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 350 de la Norma Fundamental señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”*;

**Que**, el artículo 355 de la Carta Magna, manifiesta: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;



# UEA

## UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

**Que**, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) indica: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; (...)”;*

**Que**, el artículo 17 de la LOES, prevé: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

**Que**, los literales c), y e) del artículo 18, de la Ley ibídem, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*

**Que**, el artículo 169 literal f) de la LOES, dispone: *“Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;*

**Que**, el artículo 123 de la misma Ley dispone: *“El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”;*

**Que**, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior determina: *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso,*



# UEA

## UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

*tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES”;*

**Que,** el artículo 23 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (UEA) señala: “*El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica (...)*”;

**Que,** el artículo 101 numeral 3 del Estatuto citado prescribe: “*Las atribuciones del Consejo Académico son: (...) 3. Analizar, aprobar en primera instancia y solicitar al Consejo Universitario la aprobación definitiva de las reformas de la Planificación Curricular, que formularen las carreras, previa aprobación de los respectivos Consejos directivos de Facultad o sedes (...)*”;

**Que,** con La Resolución RPC-SO-09-No.152-2024 adoptada a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2024, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), que en la parte pertinente de su Artículo Único AUTORIZA a la Universidad Estatal Amazónica los Ajustes Curriculares Sustantivos de la Carrera Ingeniería Ambiental, Sede Matriz Pastaza de tercer nivel de grado, de conformidad con el informe técnico-académico “Código de ajuste curricular: 1058-ajuste-curricular-sustantivo44376” elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior y que forman parte integrante de la Resolución, según la siguiente descripción:

No.	INSTITUCION	CARRERA	RESOLUCION	FECHA
3	Universidad Estatal Amazónica	Ingeniería Ambiental	RPC-SO-08-No.148-2020	04/03/2020

**Que,** mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;

**Que,** el artículo 110 del referido Reglamento, manifiesta: Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del



# UEA

UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.

**Que,** la Disposición General Quinta del citado Reglamento, señala: “Las IES que realicen ajustes sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes (...);”

**Que,** El Acuerdo ACU-CPUEP-SE-03-No.009-2024 adoptada en la Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el veintidós (22) de abril de 2024, y notificado a la UEA mediante Oficio Nro. CES-CPUE-2024-0193-O, respecto al REGISTRO de los Ajustes Curriculares No Sustantivos de la Carrera Ingeniería Forestal, Sede Matriz Pastaza de tercer nivel de grado, de la Carrera “Ingeniería Ambiental Sede Matriz Pastaza, modalidad Presencial, con código: 650712A-P-02”. Remitir al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, el Informe Técnico-Académico elaborado por la Comisión Especial-Resoluciones HCU-UEA-SE-XXVIII No. 0182-2022 y HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024, que en su parte integrante contiene la Resolución RPC-SO-09-No.152-2024 y el Acuerdo ACU-CPUEP-SE-03-No.009-2024, para su consideración y trámite respectivo, a fin de que los Ajustes Curriculares de la Carrera Ingeniería Ambiental, Sede Matriz Pastaza, modalidad Presencial, se ejecute en el siguiente PAO 2024-2025, con la información actualizada en el SNIESE.

**Que,** mediante Oficio Nro. CES-SG-2024-0375-O de fecha 06 de marzo de 2024, dirigido al Dr. David Sancho Aguilera, suscrito por Andrés Jaramillo Paredes Secretario General del CES manifiesta: *Por medio del presente, para los fines pertinentes, notifico la Resolución RPC-SO-09-No.152-2024 adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior*



(CES) en su Novena Sesión Ordinaria, desarrollada el 28 de febrero de 2024.

**Que,** mediante Resolución RPC-SO-09-No.152-2024 adoptada por el CES resolvió: *Artículo Único.- Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de las carreras de tercer nivel de grado presentados por varias instituciones de educación superior de conformidad con los informes técnicos-académicos elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:*

No.	INSTITUCION	CARRERA	RESOLUCION	FECHA
2	Universidad Estatal Amazónica	Ingeniería Ambiental	RPC-SO-08-No.148-2020	04/03/2020

**Que,** mediante Oficio Nro. CES-CPUE-2024-0506-M de lugar y fecha Quito, D.M., 27 de mayo de 2024 suscrito por Andrés Jaramillo Paredes Secretario General del CES, dirigido al Dr. David Sancho Aguilera Rector de la UEA manifiesta: *Por medio del presente, para los fines pertinentes, notifico la Resolución RPC-SO-12-No.212-2024 adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 20 de marzo de 2024.*

**Que,** mediante Oficio Nro. CES-CPUE-2024-0193-O de lugar y fecha Quito, D.M., 25 de abril de 2024 la Dra. Carmita Leonor Álvarez Santana Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas manifiesta: La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CPUEP), en el desarrollo de su Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el veintidós (22) de abril de 2024, acordó: "ACU-CPUEP-SE-03-No.009-2024: Dar por conocidos los Informes Técnicos – Académicos remitidos por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorandos Nro. CES-CPA-2024-1298-M, CES-CPA-2024-1368-M, CES-CPA-2024-1369-M (...), respecto a los ajustes curriculares no sustantivos de las carreras de tercer nivel de grado cuya descripción consta a continuación: 1. Biología Sede Lago Agrio modalidad Presencial (650511A01-P-2101), Ingeniería Ambiental Sede matriz Pastaza modalidad Presencial (650712A-P-02), Ingeniería Forestal Sede matriz Pastaza modalidad Presencial (650821A-P-01), de la Universidad Estatal Amazónica (...) 7. Informar a la Universidad Estatal Amazónica (...), el registro de la notificación realizada al CES sobre el ajuste curricular de las carreras referidas en el numeral uno (...) En razón de lo expuesto, me permito notificar el Acuerdo que antecede, para los fines pertinentes.

**Que,** con Resolución RPC-SO-08-No.148-2020, de 04 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior resolvió actualizar, entre otras, la



# UEA

UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

resolución de aprobación de la carrera de tercer nivel de grado de Ingeniería Forestal de la Sede Matriz Pastaza de la Universidad Estatal Amazónica, conforme al rediseño presentado por la UEA, según el siguiente detalle:

No	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO DE REGISTRO	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad Estatal Amazónica	RPC-SO-40-No.530-2015	04/11/2015	Ingeniería Ambiental	1058-650712A01P-1601	105

**Que,** Que, mediante RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-XXI No.0146-2022 adoptada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria XXI, del 21 de septiembre de 2022, resolvió: *Artículo 1.- Aprobar los ajustes curriculares no sustantivos de la carrera Ingeniería Ambiental, Sede Matriz Pastaza (Puyo), aprobada por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SO-34-No.443-2015 de 23 de septiembre de 2015 y actualizada mediante Resolución RPC-SO-08- No.148-2020 de 4 de marzo de 2020; de conformidad con el “INFORME MODIFICACIONES CURRICULARES NO. 001-AMB-001-2022 DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL”, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Notificar al Consejo de Educación Superior el contenido de la presente Resolución, en observancia del artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico vigente, expedido por el referido Consejo de Estado.*

**Que,** el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 se centra en el fortalecimiento de la Educación Superior, sostenibilidad y conservación, gestión de recursos naturales, cambio climático, innovación y tecnología, participación comunitaria y gobernanza y la colaboración interinstitucional del país a través de los siguientes objetivos: - Objetivo 1: Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social. - Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural - Objetivo 3: Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos Objetivo 4: Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales - Objetivo 5: Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad - Objetivo 6: Incentivar la generación de empleo digno - Objetivo 7: Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible



- Objetivo 8: Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y sostenible - Objetivo 9: Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.

**Que**, como macro regulador el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, que el Gobierno ha implementado se enfoca en varios objetivos claves para impulsar el crecimiento y bienestar del país, entre sus principales líneas de acción incluyen: la recuperación económica fomentando la inversión y el empleo para promover la reactivación económica tras la crisis provocada por la pandemia, la inclusión social para asegurar el acceso a servicios básico, educación y salud, la sostenibilidad para impulsar el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, promoviendo políticas que integren la economía y el cuidado ambiental, el desarrollo productivo para fortalecer la productividad y competitividad de los sectores estratégicos, impulsando la innovación y diversificación económica; y la descentralización para fomentar la participación ciudadana y la descentralización para fortalecer la gestión local. De esta forma el plan busca construir un país más equitativo, inclusivo y sostenibles, alienando esfuerzos a nivel nacional y local.

**Que**, Con la finalidad de ampliar su oferta académica, la Universidad Estatal Amazónica se acoge a lo estipulado en el art. 111 del Reglamento de Régimen Académico expedido mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, misma en cuya parte pertinente prevé: “Las IES, podrán ampliar la oferta académica aprobada de una carrera o programa en sus sedes o extensiones distintas al lugar establecido en la Resolución de aprobación, lo cual deberá ser notificado al CES con al menos treinta (30) días de anticipación al inicio de sus actividades académicas, conjuntamente con un estudio de pertinencia elaborado por la IES, del lugar donde se va a ejecutar la carrera o programa, para el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación del referido informe de pertinencia a los institutos superiores públicos adscritos al órgano rector de la política pública de educación superior”.

Que, la información general de la Carrera para la ampliación es la siguiente:

<b>Nombre de la carrera</b>	Ingeniería Ambiental
<b>Título que otorga la carrera</b>	Ingeniero/a Ambiental
Área del conocimiento (campo amplio)	Ingeniería, industria y construcción



<b>Subárea del conocimiento de la carrera (campo específico)</b>	Ingeniería y profesiones afines
<b>Campo detallado</b>	Tecnologías de protección del medio ambiente
<b>Modalidad de aprendizaje</b>	Presencial
<b>Número de períodos</b>	8 semestres
<b>Número de semanas por período</b>	16 semana
<b>Sede en la que se imparte la carrera</b>	Sede Matriz Pastaza
<b>Sede a la que se requiere ampliar la oferta de carrera</b>	Sede Lago Agrio
<b>Número de horas por período académico ordinario</b>	720 horas
<b>Créditos por período académico ordinario (PAO)</b>	15 créditos
<b>Número total de horas por la carrera</b>	5760 horas
<b>Total de créditos por la carrera</b>	120 créditos

**Que,** el Ministerio del Ambiente del Ecuador (2018), en su Informe “Estrategia Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible 2017 – 2030” considerando las iniciativas que tiene América Latina y el Caribe de acuerdo a la Declaración de Buenos Aires (25 de enero de 2017) que contiene 12 acuerdos regionales, menciona que este destaca el compromiso de continuar avanzando en la expansión de programas en atención a la importancia de la formación técnica y profesional, enfocándose en la educación superior para la generación de nuevos conocimientos, innovación científica y tecnológica en el área ambiental para el avance socioeconómico de manera sostenible en la sociedad, es por ello que Ecuador cuenta con el apoyo a la investigación socio-educativa del Centro de Educación y Promoción Social y Profesional CEPP, misma que ha patrocinado a cientos de proyectos de Desarrollo Social Sostenible.

**Que,** la oferta académica de Ingeniería Ambiental en la Región Amazónica se encuentra ofertada por las siguientes IES.

PROVINCIA	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	FINANCIAMIENTO	TÍTULO QUE OTORGA
PASTAZA	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	PÚBLICA	INGENIERO/A AMBIENTAL
ORELLANA	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	PÚBLICA	INGENIERO/A AMBIENTAL





# UEA

## UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

MORONA SANTIAGO	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	PÚBLICA	INGENIERO/A AMBIENTAL
SUCUMBÍOS	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO MARTHA BUCARM DE ROLDOS	PÚBLICA	TECNÓLOGO/A SUPERIOR EN MEDICIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL

**Que,** de acuerdo con Arias Gutiérrez & Minoia (2023) en su libro “Plurinacionalidad y justicia epistémica. Retos de la educación intercultural en la Amazonía Ecuatoriana” menciona que el acceso a la educación superior ha crecido con la fundación de universidades, siendo el 35,76% de estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica pertenecientes mayoritariamente al quintil más pobre y el 58,33% procedentes de los quintiles 1 y 2, lo que evidencia las necesidades de mantener la educación pública accesible para los estudiantes. También menciona en su libro que la población estudiantil en la UEA proviene especialmente de la propia región amazónica, es así que, muchos estudiantes declaran ser la primera generación en acceder a la universidad y se detalla en cuestión de la autoidentificación indígena que entre los periodos 2017-2017 hasta 2020-2021 ha disminuido de 19,57% a 14,64%, mientras que para el periodo académico ordinario 2023-2024, la autoidentificación estudiantil con pueblos y nacionalidades indígenas es de 23,8 % según el Informe de rendición de cuentas (2024).

**Que,** La provincia de Sucumbíos está situada en el norte del país, en la zona geográfica conocida como región amazónica, principalmente en los flancos externos de la cordillera occidental en el oeste y la extensa llanura amazónica al este. Su capital administrativa es la ciudad de Nueva Loja, antes denominada Lago Agrio, la cual además es su urbe más grande y poblada. La provincia de Sucumbíos tiene 734 mil hectáreas terrestres conservadas: 1.) Cayambe Coca (167.899 ha.), 2.) Cofán Bermejo (54.947 ha.), 3.) Cuyabeno (454.821ha.), 4.) La Bonita (53.090 ha.), 5.) Limoncocha (3.171 ha.), 6.) Sumaco Napo – Galeras (15 ha.). El 40,55% de la provincia se encuentra conservada a través de áreas protegidas al 2019.

**Que,** en términos de educación, de acuerdo con el Ministerio de Educación (MINEDUC) en la provincia de Sucumbíos en el periodo 2023 – 2024 existieron 1780 bachilleres masculinos y 2008 bachilleres femeninas, resultando 3788 bachilleres en la provincia, mismos que representan el 1.35% de los bachilleres a nivel nacional. De igual manera los resultados de puntajes de cohorte reflejaron que la provincia de Sucumbíos alcanzó un promedio de 734 puntos en la población general, quienes ingresaron en el primer periodo 2023 a una carrera en la UEA, Sede Lago Agrio (Sucumbíos).



**Que,** de acuerdo a la SENESCYT (2020) en su Informe General de Contratación de los estudios que determinen la necesidad, dimensión y modalidades de la oferta académica de educación superior pertinente a la región Amazónica e identifique y analice modelos de universidades referentes, manifiesta que “la probabilidad de continuar sus estudios universitarios cuando culminen el bachillerato es el 73.65%, del cual el 36,63% estudiarían en su propia provincia siempre que exista la oferta académica de educación superior conforme a sus necesidades”.

**Que,** la articulación de la Carrera de Ingeniería Ambiental con la planificación internacional, nacional y zonal es fundamental para enfrentar y abordar desafíos globales interconectados que afecta la sostenibilidad del planeta. La Carrera de Ingeniería Ambiental es esencial para abordar desafíos del desarrollo socio económico, promoviendo un enfoque holístico hacia un futuro sostenible, de la mano de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.

**Que,** la formación en esta carrera proporciona herramientas y soluciones para la gestión sostenible de recursos, uso de energías renovables, control de contaminación, restauración de ecosistemas, adaptación al cambio climático, educación y sensibilización, innovación y tecnología.

**Que,** la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (2021) se articula con el medio ambiente y la Carrera de Ingeniería Ambiental al proporcionar un marco global para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. La UICN promueve investigaciones y proyectos que abordan la pérdida de hábitats y especies, lo que ofrece a los ingenieros ambientales oportunidades para aplicar sus conocimientos en la planificación y ejecución de proyectos que mitiguen el impacto humano sobre los ecosistemas. Además, la UICN desarrolla herramientas y estándares, como las directrices para la evaluación de impacto ambiental y la gestión de áreas protegidas, que son fundamentales para guiar a los profesionales en su trabajo. Al colaborar con la UICN, los ingenieros ambientales pueden contribuir a iniciativas que integren la conservación de la naturaleza en sus proyectos, promoviendo un desarrollo sostenible que respete los límites ecológicos.

**Que,** la Universidad Estatal Amazónica será una institución líder en la educación superior, reconocida nacional e internacionalmente por su carácter innovador, humanista, plurinacional e intercultural, y se consolidará como una comunidad académica y científica que integra la docencia, la investigación, la vinculación y la gestión para impulsar el desarrollo equitativo y sostenible de la región amazónica, respetando su cosmovisión, los saberes ancestrales y la diversidad cultural.



# UEA

## UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

**Que,** la Misión de la Carrera de Ingeniería Ambiental es formar profesionales con participación responsable, ética, eficiente, con capacidad de dirigir y diseñar programas y proyectos de impacto ambiental sobre los procesos productivos para visualizar sus efectos sobre el entorno, sustentados en la investigación, docencia y en los adelantos de la biotecnología para el cuidado, administración y aprovechamiento sustentable de los recursos de la Amazonía.

**Que,** los aspirantes para ingresar en la Carrera de Ingeniería Ambiental de la UEA deben poseer las siguientes características: - Interés por pertenecer a la Universidad pública más grande de la Amazonía Ecuatoriana; Estar dispuesto a aprender de nuevas experiencias y desafíos; y, - Actuar como ciudadano responsable y regirse por principios éticos.

**Que,** el perfil de egreso de los profesionales de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la UEA con énfasis en el saneamiento ambiental, es un profesional con conocimientos de las ciencias básicas y ambientales, que comprende los procesos naturales y antropogénicos que afectan el medio ambiente. Tiene conocimientos avanzados en tecnologías y estrategias para el tratamiento de aguas residuales, purificación de agua potable, control de emisiones atmosféricas y remediación de suelos contaminados. Es capaz de diseñar, operar y mantener sistemas de saneamiento ambiental, como plantas de tratamiento de aguas, estaciones de monitoreo atmosférico y sistemas de recolección de residuos sólidos. Puede evaluar los riesgos ambientales asociados con la exposición a contaminantes, identificar fuentes de contaminación y proponer medidas de prevención y mitigación Utiliza herramientas de modelamiento y simulación para predecir el comportamiento de contaminantes y evaluar el impacto de diferentes escenarios en el medio ambiente Aplica las leyes y regulaciones ambientales vigentes para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental. Tiene dominios en la generación y aplicación del conocimiento disciplinar, profesional e investigativo, con una visión humanística e internacional global y un enfoque sistémico e inclusivo, orientados a la formulación, prevención y resolución de problemas en el marco del cambio de la matriz productiva y las nuevas tecnologías, la igualdad de oportunidades, la interculturalidad, la innovación, la calidad y la pertinencia.

**Que,** la Dra. Lineth Fernández Sánchez remite el informe de Ampliación de la oferta académica de la carrera de Ingeniería Ambiental de la Sede Matriz Pastaza a la Sede Lago Agrio de la UEA, mediante el cual concluye lo siguiente: *Con base en la información analizada, la Universidad Estatal Amazónica plantea: - Acogiéndose al principio autonomía responsable establecida en la LOES, así como en el Art. 111 del Reglamento de Régimen*



# UEA

## UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

*Académico del Consejo de Educación Superior, propone ampliar la oferta académica de la Carrera de Ingeniería Ambiental, modalidad Presencial, en la Sede Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. - Desde 2016, la Sede Lago Agrio de la Universidad Estatal Amazónica ha ofrecido dos carreras que en su momento respondían a las necesidades de la población. Sin embargo, la administración actual de la UEA, consciente de las nuevas demandas de la comunidad y de la importancia de diversificar la oferta académica según las tendencias actuales y la realidad nacional, regional y provincial, ha decidido que es crucial ampliar su oferta educativa. En este contexto, la Carrera de Ingeniería Ambiental se presenta como una opción viable de formación de tercer nivel de grado. - La Universidad Estatal Amazónica mediante el proyecto de expansión de la oferta académica para la Sede Lago Agrio, contará con una inversión 1'115.495,59 USD sin incluir IVA, misma que espera que, para finales de 2024, se disponga de un entorno de aprendizaje mejorado, con la construcción de un bloque que incluirá 9 aulas, una sala de docentes, baterías sanitarias y una planta de tratamiento. - La Carrera de Ingeniería Ambiental se alinea con las necesidades internacionales, nacionales, zonales y locales, a través de la articulación con los ODS, normativa nacional, zonal y sus núcleos de formación en ciencias básicas y ambientales, formando profesionales capaces de identificar, analizar y resolver problemas ambientales, contribuyendo a la formulación de políticas públicas y estrategias que aborden desafíos como el cambio climático, contaminación y pérdida de biodiversidad, implementación de estrategias que integren las necesidades locales y los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, garantizando un desarrollo socio económico de la Amazonía ecuatoriana, de esta manera, los graduados están preparados para trabajar en diferentes contextos, desde proyectos comunitarios hasta iniciativas de alcance global, fomentando un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente. - Actualmente, varias universidades e institutos tecnológicos ofrecen carreras relacionadas con la Ingeniería Ambiental, pero en la provincia de Sucumbíos no hay ninguna universidad pública que ofrezca un título de grado de Ingeniería Ambiental en este campo. Por lo tanto, es necesaria la apertura de esta carrera como una alternativa viable para el desarrollo sostenible de la Amazonía ecuatoriana, en especial del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. La creciente demanda de Ingenieros Ambientales en Ecuador está impulsada por la necesidad de abordar los desafíos ecológicos y la búsqueda de soluciones sostenibles para el desarrollo. Este campo responde a las exigencias de cumplir con los estándares de calidad, sostenibilidad y protección del medio ambiente. Los graduados de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la UEA Sede Lago Agrio encontrarán oportunidades profesionales significativas en diversas áreas, como la gestión de recursos naturales, la planificación ambiental, la consultoría en*



# UEA

UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

*proyectos sostenibles, la implementación de tecnologías limpias, y el trabajo en instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación y universidades. Además, podrán involucrarse en el desarrollo de proyectos de conservación, educación ambiental y restauración de ecosistemas, así como en el sector de la biotecnología y la gestión de residuos.*

**Que,** mediante Memorando Nro. UEA-INT-REC-2024-0446-M de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. David Sancho Aguilera Rector de la UEA en el que manifiesta: *Por medio del presente, este Rectorado dispone que se elabore un Proyecto para ampliación de la oferta de la carrera de Ingeniería Ambiental en las sedes académicas de Lago Agrío y El Panguí, acorde a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior - CES.*

**Que.** en sesión ordinaria primera del 24 de enero de 2025 la Comisión Especial Acordó: Dar por conocido el "Proyecto de Ampliación de la oferta académica de la UEA, de la carrera de Ingeniería Ambiental, Sede Lago Agrío de la Universidad Estatal Amazónica", elaborado por la Comisión Especial-Resoluciones HCU-UEA-SE- XXVIII NO. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024, en observancia al Procedimiento de registro de ampliación de la oferta académica Versión 1.0 del Consejo de Educación Superior (CES) y demás normativa aplicable para el efecto. 2. Remitir al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, el "Proyecto de Ampliación de la oferta académica de la UEA, de la carrera de Ingeniería Ambiental, Sede Lago Agrío de la Universidad Estatal Amazónica" elaborado por la Comisión Especial-Resoluciones HCU- UEA-SE- XXVIII NO. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024, para su conocimiento, aprobación y trámite correspondiente de registro en el Consejo de Educación Superior (CES). Suscriben conjuntamente los integrantes de la Comisión Especial Resoluciones HCU-UEA-SE- XXVIII NO. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024:

**Que,** mediante Resolución RPC-SO-20-No.343-2019 el Consejo de Educación Superior Resolvió. **Artículo 1.-** *Aprobar la creación de las sedes de la Universidad Estatal Amazónica, cuya descripción consta a continuación:*

PROVINCIA	CANTON
<i>Sucumbíos</i>	<i>Nueva Loja</i>
<i>Zamora Chinchipe</i>	<i>El Panguí</i>



# UEA

UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

**Artículo 2.-** Disponer a la Universidad Estatal Amazónica que, en el término de treinta (30) días, presente la oferta académica inicial de carrera incluida en el proyecto de creación de la sede, para que sea tramitada de conformidad con lo que establece el Reglamento de Régimen Académico.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES que, en el término de noventa (90) días, remita a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Consejo de Estado, un informe respecto del estado de funcionamiento de las sedes de la Universidad Estatal Amazónica, creadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Que,** mediante Oficio Nro. UEA-INT-CME-HCU-0182-2022-2025-0001-O de fecha 25 de enero de 2025: Por medio del presente, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Especial conformada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, mediante Resoluciones HCU-UEA-SE- XXVIII No. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024, de la Universidad Estatal Amazónica-UEA, notifico que en la Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 24 de enero de 2025, la Comisión Especial trató y acordó lo siguiente: **Acuerdo UEA-CE-SO.01-No.001-2025:** En cumplimiento de las atribuciones otorgadas por el HCU de la UEA a la Comisión Especial-Resoluciones HCU-UEA-SE- XXVIII NO. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024 se acuerda: 1. Dar por conocido el “Proyecto de Ampliación de la oferta académica de la UEA, de la carrera de Ingeniería Ambiental, Sede Lago Agrio de la Universidad Estatal Amazónica”, elaborado por la Comisión Especial-Resoluciones HCU-UEA-SE- XXVIII NO. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024, en observancia al Procedimiento de registro de ampliación de la oferta académica Versión 1.0 del Consejo de Educación Superior (CES) y demás normativa aplicable para el efecto. 2. Remitir al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, el “Proyecto de Ampliación de la oferta académica de la UEA, de la carrera de Ingeniería Ambiental, Sede Lago Agrio de la Universidad Estatal Amazónica” elaborado por la Comisión Especial-Resoluciones HCU-UEA-SE- XXVIII NO. 0182-2022; HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023; y, HCU-UEA-SO- IV Nro. 0094-2024, para su conocimiento, aprobación y trámite correspondiente de registro en el Consejo de Educación Superior (CES).

**Que,** el Dr. David Sancho Aguilera, dispone al Ab. Carlos Manosalvas Sánchez Secretario de Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica incluya en el orden del día de la sesión ordinaria II el siguiente punto: 10. Dar por conocido y de ser el caso aprobar el Acuerdo UEA-CE-SO.01-No.001-2025 respecto al Proyecto de Ampliación de la oferta académica de la UEA, de la carrera de Ingeniería Ambiental, Sede Lago Agrio de la Universidad Estatal Amazónica, solicitado por la Dra. Lineth



# UEA

## UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

*Fernández Sánchez Presidenta de la Comisión Especial mediante Oficio Nro. UEA-INT-CME-HCU-0182-2022-2025-0001-O de fecha 25 de enero de 2025.*

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conforme lo determina el Artículo 111 del Reglamento de Régimen Académico, dar por conocido y aprobar el Acuerdo UEA-CE-SO.01-No.001-2025 respecto al Proyecto de Ampliación de la oferta académica de la UEA, de la carrera de Ingeniería Ambiental, Sede Lago Agrio de la Universidad Estatal Amazónica, solicitado por la Dra. Lineth Fernández Sánchez Presidenta de la Comisión Especial mediante Oficio Nro. UEA-INT-CME-HCU-0182-2022-2025-0001-O de fecha 25 de enero de 2025.

**Artículo 2, -** Disponer a la Comisión Especial designada mediante Resolución HCU-UEA-SE-XXVIII No. 0182-022 y HCU-UEA-SE- VI No. 0036-2023, realice las gestiones a las que haya lugar para la presentación y registro de la ampliación de la oferta académica de la UEA, de la carrera de Ingeniería Ambiental, Sede Lago Agrio de la Universidad Estatal Amazónica.

**Artículo 3.** Disponer a Secretaría General de la Universidad Estatal Amazónica notifique el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior, para su correspondiente registro

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, Secretaría Académica, Dirección de Tecnologías, Decanatos, Coordinaciones de Carrera, para que en el ámbito de sus competencias realicen las gestiones técnicas y administrativas a las que haya lugar a fin de dar cabal cumplimiento a los resuelto por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica.

**Segunda.-** Publicar la presente resolución en la página web institucional para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco (2025).



**UEA**  
UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez  
**SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.**  
**SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

UNIVERSO